



MG-STFYAM-008/2019-PS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS (PATRULLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS), CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA**, Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO, **LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, ASISTIDOS DEBIDAMENTE POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **ISMAEL GARZA GARCÍA**; EL C. SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, **OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA**; EL C. DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, **JESÚS MARTIN GARZA CANTÚ**, Y EL C. COMISARIO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, **CARLOS RODRÍGUEZ GUZMÁN**, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R., VALUE GRUPO FINANCIERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS **VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** Y **JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO: EL MUNICIPIO, por conducto de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, mediante convocatoria pública inicio procedimiento de Licitación Pública Nacional número STFYAM/LP/001/2019, para la contratación del arrendamiento puro de vehículos (patrullas y vehículos utilitarios), con distintos equipamientos; de dicha convocatoria se publicó un resumen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en el Periódico “El Porvenir”, en fecha 08 de marzo de 2019; que desarrollado el citado concurso en sus términos, conforme a la Convocatoria y sus Bases correspondientes, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, **EL MUNICIPIO**, luego del análisis respectivo, determinó adjudicar el **ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS (PATRULLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS), CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS**, a la sociedad denominada **VALUE ARRENDADORA, SA DE CV, SOFOM ER VALUE GRUPO FINANCIERO**, toda vez que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos; lo cual se formaliza mediante el presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL MUNICIPIO”**, a través de sus representantes:



- I.1. Que el Municipio de García, Nuevo León, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y por el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.2. Que las facultades del C. Presidente Municipal y del C. Síndico Segundo, para celebrar el presente contrato en representación de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 34 fracción I y 35 inciso B fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.3. Que el C. Secretario del Ayuntamiento y el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, intervienen en la celebración del presente contrato conforme a lo que disponen los artículos 86, 89, 96 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.4. Que el C. Director de Adquisición de Bienes y Servicios de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, interviene en el presente contrato por la Convocante de la Licitación Pública por la que se adjudicó el contrato, y el C. Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal, intervienen en la celebración del presente contrato en representación de la dependencia requirente, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- I.5. Que su representada tiene su domicilio para el efecto oír y recibir notificaciones y cualquier otro tipo de comunicación, en **BOULEVARD HEBERTO CASTILLO NÚMERO 200, COLONIA PASEO DE LAS MINAS, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, teniendo como registro federal de contribuyentes **MGN850101F45**.
- I.6. Que **EL MUNICIPIO** requiere para su eficaz funcionamiento y desarrollo de actividades propias, el **ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS (PATRULLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS), CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS** y por ello, es su voluntad celebrar la contratación de mérito.



- I.7. La adjudicación del presente contrato, se asignó en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lo anterior, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública en la que se determinó que la propuesta presentada por **"EL PROVEEDOR"**, resultó solvente en términos de economía, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
- I.8. Que en términos de lo establecido en los artículos 9 fracción II y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de García, Nuevo León, la erogación del presente contrato está autorizada en términos del oficio número SFYTM/E/003/2019, signado por el Director de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, y se encuentra sustentada dentro del Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2019. La contratación será ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33; del Fondo de Seguridad, y recursos propios de la hacienda municipal, abarcando los ejercicios de 2019, 2020 y 2021.

Haciendo mención que los recursos destinados para los ejercicios fiscales subsecuentes quedan condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del H. Ayuntamiento.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante:

- II.1. Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, originalmente bajo la denominación Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, como consta en la escritura pública 229 de fecha 21 de julio de 1991, ante el Notario Público 104, Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, N.L. con el No. 2,238, Fol. 61, Vol. 360, Libro 3, Sección Comercio, Sub-Sección Segundo Auxiliar, Escritura Doscientos Veintinueve, en fecha 20 de agosto de 1991.

Cambio de denominación de Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito a Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value, como consta en la Escritura Pública: 15,027, de fecha: 08 de octubre de 1992, ante Notario Público 37, Lic. Gustavo Nelson Cerrillo con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el No. 7104, Fol. -, Vol. 197-142, Libro No. 4, Tercer Auxiliar – Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, en fecha 19 de noviembre de 1992.



Absorción de pérdidas y reintegración del capital social. Reestructuración de las partes fija y variable del capital social. Modificación del Art. 6° de los Estatutos, como consta en la Escritura Pública: 4,765, de fecha 12 de agosto de 1996, ante Notario Público 106, Lic. José Garza de la Garza, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el No. 5,895, Fol. -, Vol. 203-118, Libro No. 4, Tercer Auxiliar – Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, en fecha 10 de octubre de 1996.

Aumento del Capital Social y modificación al Artículo 6° de los Estatutos, como consta en la Escritura Pública 6,466, de fecha 29 de abril de 1997, ante el Notario Público 106, Lic. José Garza de la Garza, con Ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el No. 4,185, Fol. -, Vol. 205-87, Libro No. 4, Tercer Auxiliar – Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio en fecha 29 de julio de 1997.

Aumento del Capital Social y modificación al Artículo 6° de los Estatutos Sociales, como consta en la Escritura Pública: 6,897, de fecha: 20 de julio de 1997, ante el Notario Público 106, Lic. José Garza de la Garza, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el No. 2,102, Fol. -, Vol. 207-43, Libro No. 4, Tercer Auxiliar – Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha: 02 de abril de 1998.

Aumento del Capital Social en su parte mínima fija y reformar el Artículo 6° de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública: 1,737, de fecha 9 de abril de 1999, ante el Notario Público 120, Lic. José Luis Farías Montemayor, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Primer Distrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el número 2,883, Fol. -, Vol. 209-58, Libro No. 4, Tercer Auxiliar – Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, en fecha 29 de abril de 1999.

Aumento del Capital Social mínimo fijo y modificar el artículo 6° de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública 1,950, de fecha: 22 de noviembre de 1999, ante el Notario Público 120, Lic. José Luis Farías Montemayor, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Primer Distrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el No. 8,606, Fol. -, Vol. 209-167, Libro No. 4, Tercer Auxiliar – Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, en fecha 25 de noviembre de 1999.



Cambio de denominación, de Fina Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value a Value Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Value Grupo Financiero, según consta en la Escritura Pública 2,176, de fecha: 13 de junio de 2000, ante el Notario Público 120, Lic. José Luis Farías Montemayor, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Primer Distrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el No. 447, Vol. I, Libro Primero, en fecha: 20 de julio de 2000.

Aumento del Capital Social mínimo fijo y modificar el artículo 6° de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública: 2,377, de fecha: 21 de diciembre del 2000, ante el Notario Público 120, Lic. José Luis Farías Montemayor, con Ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Primer Distrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el No. 1019, Vol. 2, Libro Primero, en fecha: 01 de febrero de 2001.

Aumento del Capital Social mínimo fijo y modificación al artículo 6° de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública: 22,515, de fecha 27 de diciembre de 2001, ante el Notario Público 106, Lic. José Garza de la Garza, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el No. 646, Vol. 3, Libro Primero, en fecha: 24 de enero de 2002.

Aumento del Capital Social mínimo fijo y modificación del Artículo 6° de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública: 3,157, de fecha: 20 de diciembre de 2002, ante el Notario Público 120, Lic. José Luis Farías Montemayor, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Primer Distrito, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, N.L. con el No. 274, Vol. 4, Libro Primero, en fecha: 16 de enero de 2003.

Aumento del Capital Social y modificación del Artículo 6° de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública 634, de fecha: 25 de octubre de 2004, ante el Notario Público 139, Lic. José Mauricio del Valle de la Garza, con ejercicio en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León con el numero Folio Mercantil Electrónico: 36701*9 en fecha: 22 de diciembre de 2004.

Cambio de denominación, de Value Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Value Grupo Financiero a Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, Value Grupo Financiero, según consta en la Escritura Pública: 1,033, de fecha: 30 de noviembre de 2007, ante el Notario Público 137, Lic. Rafael S. Garza Zambrano, con Ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrito en el Registro Público de



la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L. con el Folio Mercantil Electrónico 36701-9, en fecha: 20 de diciembre de 2007.

Fusión de Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, Value Grupo Financiero, con el carácter de sociedad fusionante o que subsiste, con Value Factoraje, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, Value Grupo Financiero, con el carácter de sociedad fusionada o que se extingue, según consta en la Escritura Pública: 1,776, de fecha 15 de enero de 2010, ante el Notario Público 137, Lic. Rafael S. Garza Zambrano, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L. con el Folio Mercantil Electrónico: 31075-9, en fecha: 25 de febrero de 2010.

Constancia de la constitución de la sociedad Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., Value Grupo Financiero, así como de las diversas modificaciones que han sufrido los estatutos sociales de la misma. (Compulsa de estatutos), según consta en la Escritura Pública 7,280, de fecha 22 de junio de 2011, ante el Notario Público 120, Lic. José Luis Farías Montemayor con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Primer Distrito.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de febrero de 2013, según consta en la Escritura Pública: 8,690, de fecha: 02 de julio de 2013, ante el Notario Público 120, Lic. José Luis Farías Montemayor, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Primer Distrito.

Aumento del Capital Social mínimo fijo y el capital social autorizado y modificación del Artículo 6° de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública 3,917, de fecha 16 de julio de 2013, ante el Notario Público 137, Lic. Rafael S. Garza Zambrano, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León con el Folio Mercantil Electrónico 36701-9, en fecha 24 de julio de 2013.

Modificación del objeto social (Artículo segundo Objeto), adición del Artículo décimo primero Bis Obligaciones de los Accionistas, la fracción VI al Artículo décimo sexto Facultades del Consejo de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública 5,392, de fecha: 01 de junio de 2015, ante el Notario Público 137, Lic. Rafael S. Garza Zambrano, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León con el folio Mercantil Electrónico: 36701*9, en fecha 11 de agosto de 2015.



Cambio de denominación, de Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM ENR, Value Grupo Financiero a Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Value Grupo Financiero, según consta en la Escritura Pública 5,588, de fecha 05 de octubre de 2015, ante el Notario Público 137, Lic. Rafael S. Garza Zambrano, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., con Folio Mercantil Electrónico: 36701*9 en fecha: 05 de noviembre de 2015.

Constancia de la constitución de la sociedad Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Value Grupo Financiero, así como de las diversas modificaciones que han sufrido los estatutos sociales de la misma. (Compulsa de estatutos), según consta en la Escritura Pública 13,072, de fecha: 26 de junio del 2017, ante el Notario Público 136, Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León. Séptimo Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

- II.2. Dentro de su objeto social se comprende, entre otros: la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero, sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos. Asimismo, de manera complementaria, la Sociedad podrá llevar a cabo la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.
- II.3. **“EL PROVEEDOR”** acredita la representación legal con la escritura pública número 4,400, de fecha 6 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público 137 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, teniendo facultades legales necesarias, ejercidas de forma mancomunada para celebrar el presente acuerdo de voluntades a nombre de su representada, manifestando ambos, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido limitadas o revocadas a la fecha.
- II.4. Que su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones, así como cualquier otra comunicación originada con motivo del presente contrato, se encuentra ubicado en la avenida **CALZADA SAN PEDRO NÚMERO 202 SUR, EN LA COLONIA DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66220**; teniendo como registro federal de contribuyentes **VAR921119BY9**.
- II.5. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en situación de mora respecto a la ejecución de diversos servicios con alguna dependencia estatal, además de que con su representada no participa servidor público alguno como accionista, administrador, gerente, apoderado o empleado; asimismo, manifiesta bajo tal



protesta que su representada se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales.

- II.6 Que por tratarse de una contratación cuyo pago abarcará más de un ejercicio fiscal, manifiesta conocer el contenido del artículo 10 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, los relativos de la *Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León* y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Declaran ambas partes por conducto de sus respectivos representantes, que:
 - III.1 El presente contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento*; y las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades.
 - III.2 En virtud de las razones precisadas en los puntos precedentes, los comparecientes, reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica indicada, tienen a bien someterse al presente acuerdo de voluntades, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar mediante arrendamiento puro a “EL MUNICIPIO”, el uso y goce de [REDACTED] VEHÍCULOS de las marcas y modelos descritos en el párrafo siguiente, con las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1, sin límite de kilometraje y con seguro de cobertura amplia durante la vigencia del contrato, quien a su vez pagará pensiones de renta mensual por el uso y goce temporal de cada uno de los VEHÍCULOS, durante la vigencia del contrato.

PART	NOMBRE PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	GARANTIAS POR VEHÍCULO
1	VEHICULO SEDAN MARCA CHEVROLET TIPO AVEO VERSIÓN TIPO B CLIMA, AÑO 2019, COLOR BLANCO, 4 CILINDROS, 4 PUERTAS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	33	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
2	VEHICULO [REDACTED]	[REDACTED]	MES	2 AÑOS o 40,000 KM

Eliminando: El número de vehículos, el modelo, marca del vehículo, tipo del vehículo de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 23ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2021.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PART	NOMBRE PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	GARANTIAS POR VEHÍCULO
3	VEHICULO [REDACTED]	■	MES	2 AÑOS o 40,000 KM
4	VEHICULO [REDACTED]	■	MES	2 AÑOS o 40,000 KM
5	[REDACTED]	■	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
6	[REDACTED]	■	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
7	[REDACTED]	■	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
8	PARTIDA SUPRIMIDA. El vehículo originalmente previsto, se adiciona a la Partida 7.			
9	[REDACTED]	■	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
10	[REDACTED]	■	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
11	[REDACTED]	■	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
12	[REDACTED]	■	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
13	PICK UP DOBLE CABINA MARCA CHEVROLET TIPO SILVERADO WT TIPO E, AÑO 2019, COLOR BLANCO, 6 CILINDROS, 4X2 - CON EQUIPAMIENTO JAULA PARA PERROS	1	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
14	CAMIONES DE 3 1/2 TONELADAS MARCA RAM TIPO RAM 4000 VERSIÓN RAM 4000 PL CLIMA, AÑO 2019, COLOR BLANCO, CON CAJA ESTACAS	2	MES	2 AÑOS o 40,000 KM
15	CAMIONES DE 3 1/2 TONELADAS MARCA RAM TIPO RAM 4000 VERSIÓN RAM 4000 PL CLIMA, AÑO 2019, COLOR BLANCO, CON CAJA SECA DE ALUMINIO	2	MES	2 AÑOS o 40,000 KM
16	PICK UP DOBLE CABINA MARCA NISSAN TIPO NP 300 VERSIÓN SE CLIMA, AUDIO, PAQUETE SEGURIDAD, AÑO 2019, COLOR BLANCO, 4 CILINDROS, 4X2	2	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
17	PICK UP CABINA SENCILLA DE CARGA MARCA NISSAN TIPO NP 300 ESTACAS, LARGA VERSIÓN CLIMA PAQUETE SEGURIDAD, AÑO 2019, COLOR BLANCO, 4 CIL., 4X2, CON EQUIPAMIENTO BASICO	4	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
18	PICK UP CABINA SENCILLA DE CARGA MARCA NISSAN, TIPO NP 300 ESTACAS LARGA, VERSIÓN CLIMA PAQUETE SEGURIDAD, AÑO 2019, COLOR BLANCO, 4 CIL., 4X2	1	MES	3 AÑOS o 60,000 KM
19	VAN 15 PASAJEROS CON CLIMA, MARCA NISSAN, TIPO NV 350 URVAN VERSIÓN 15 PASAJEROS CLIMA, AÑO 2019, COLOR BLANCO	7	MES	3 AÑOS o 60,000 KM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eliminando: El número de vehículos, el modelo, marca del vehículo, tipo del vehículo de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 23^a Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2021.



PART	NOMBRE PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	GARANTIAS POR VEHÍCULO
20	[REDACTED]	■	MES	12 MESES
21	[REDACTED]	■	MES	12 MESES
22	[REDACTED]	■	MES	12 MESES

“EL PROVEEDOR” será el responsable de entregar los bienes a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

Forman parte del presente instrumento como Anexos, y que se tiene aquí reproducidos como si a la letra se insertasen los siguientes:

ANEXO 1. Propuesta técnica presentada por **“EL PROVEEDOR”** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número STFYAM/LP/001/2019.

ANEXO 2. Propuesta económica presentada por **“EL PROVEEDOR”** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número STFYAM/LP/001/2019.

SEGUNDA: DEL PRECIO.- El precio del arrendamiento **mensual** de los vehículos mencionados en la cláusula primera, es de **\$2,439,176.32 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento setenta y seis pesos 32/100 m.n.)** más un Impuesto al Valor Agregado de **\$390,268.21 (Trecientos noventa mil doscientos sesenta y ocho pesos 21/100 m.n.)**, lo que da un **importe total mensual de \$2,829,444.53 (Dos millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)**.

El importe, por los **26 meses** de vigencia del servicio, es la cantidad de **\$63,418,584.32 (Sesenta y tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 32/100 m.n.)** más un Impuesto al Valor Agregado de **\$10,146,973.49 (Diez millones ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 49/100 m.n.)**, lo que da un **importe total de \$73,565,557.81 (Setenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 81/100 m.n.)**.

El costo por arrendamiento de cada partida y vehículo se especifica a continuación:



PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE UNIDADES	BIENES A ARRENDAR	RENTA MENSUAL UNITARIA	RENTA MENSUAL POR PARTIDA	RENTA POR TODO EL PLAZO POR PARTIDA
1	MES	33	VEHICULO SEDAN 4 CILINDROS, CHEVROLET AVEO TIPO B, 4 PUERTAS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MODELO 2019	\$11,119.75	\$366,951.75	\$9,540,745.50
2	MES	■		\$42,820.53	\$128,461.59	\$3,340,001.34
3	MES	■		\$32,004.26	\$64,008.52	\$1,664,221.52
4	MES	■		\$42,820.53	\$128,461.59	\$3,340,001.34
5	MES	■		\$29,457.26	\$176,743.56	\$4,595,332.56
6	MES	■		\$43,350.80	\$86,701.60	\$2,254,241.60
7	MES	■		\$32,723.29	\$196,339.74	\$5,104,833.24
8	PARTIDA SUPRIMIDA. EL VEHICULO ORIGINALMENTE PREVISTO, SE ADICIONA A LA PARTIDA 7.			N/A	N/A	N/A
9	MES	■		\$42,381.63	\$84,763.26	\$2,203,844.76
10	MES	■		\$86,775.45	\$173,550.90	\$4,512,323.40
11	MES	■		\$42,381.63	\$381,434.67	\$9,917,301.42
12	MES	■		\$42,002.68	\$84,005.36	\$2,184,139.36
13	MES	1	PICK UP CHEVROLET SILVERADO WT TIPO F DOBLE CABINA 6 CILINDROS 4X2 MODELO 2019 - CON EQUIPAMIENTO JAULA PARA PERROS	\$31,871.81	\$31,871.81	\$828,667.06
14	MES	2	CAMIONES RAM - RAM 4000 CHASIS CABINA PL, 8 CILINDROS 4X2 MODELO	\$38,277.56	\$76,555.12	\$1,990,433.12

Eliminando: El número de vehículos, el modelo, marca del vehículo, tipo del vehículo de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 23 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2021.



PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE UNIDADES	BIENES A ARRENDAR	RENTA MENSUAL UNITARIA	RENTA MENSUAL POR PARTIDA	RENTA POR TODO EL PLAZO POR PARTIDA
			2019 DE 3 1/2 TONELADAS CON CAJA ESTACAS DE 18 PIES DE LARGO Y EQUIPAMIENTO			
15	MES	2	CAMIONES RAM - RAM 4000 CHASIS CABINA PL, 8 CILINDROS 4X2 MODELO 2019 DE 3 1/2 TONELADAS CON CAJA SECA DE ALUMINIO DE 10 PIES	\$33,958.35	\$67,916.70	\$1,765,834.20
16	MES	2	PICK UP NISSAN NP 300 DOBLE CABINA SE AUDIO, CLIMA Y PAQ SEG, 4 CILINDROS 4X2 MODELO 2019	\$16,926.07	\$33,852.14	\$880,155.64
17	MES	4	PICK UP NISSAN NP 300 ESTACAS LARGA CABINA SENCILLA DE CARGA 4 CIL. 4X2 MODELO 2019 Y CON EQUIPAMIENTO BASICO	\$19,360.94	\$77,443.76	\$2,013,537.76
18	MES	1	PICK UP NISSAN NP 300 ESTACAS LARGA CABINA SENCILLA DE CARGA 4 CIL. 4X2 MODELO 2019	\$15,173.09	\$15,173.09	\$394,500.34
19	MES	7	VAN NISSAN URVAN NV 350 15 PASAJEROS CON CLIMA MODELO 2019	\$23,792.18	\$166,545.26	\$4,330,176.76
20	MES	■	■	\$13,099.26	\$52,397.04	\$1,362,323.04
21	MES	■	■	\$10,118.55	\$40,474.20	\$1,052,329.20
22	MES	■	■	\$2,762.33	\$5,524.66	\$143,641.16
SUBTOTAL					\$2,439,176.32	\$63,418,584.32
IVA					\$390,268.21	\$10,146,973.49
TOTAL					\$2,829,444.53	\$73,565,557.81

El presente contrato se celebra bajo condición de precio fijo, por lo que no se reconocerá incremento alguno en el costo de arrendamiento durante el plazo contratado.

Como parte del alcance de este contrato, "EL MUNICIPIO" no otorgará a "EL PROVEEDOR" depósitos en garantía, salvo el pago mensual de arrendamiento establecido en esta cláusula segunda.

Eliminando: El número de vehículos, el modelo, marca del vehículo, tipo del vehículo de conformidad con lo establecido en el artículo 25, noveno y décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; artículo 4, fracción I, II, VI y artículo 5; 138, fracción I, II y IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numeral Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo segundo, Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como reservada mediante el acuerdo 23ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2021.



TERCERA: FORMA DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” pagara a “EL PROVEEDOR” el importe de la RENTA establecidas en la Cláusula Segunda por mensualidades vencidas, dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la factura debidamente aceptada y autorizada por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar el día hábil siguiente al del término del mes de renta transcurrido, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente, conforme a lo siguiente:

Factura original, que deberá desglosar el impuesto al valor agregado. El archivo PDF y XML deberán enviarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: tesoreriamunicipio@garcia.gob.mx

Dicha documentación deberá presentarse en la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, con domicilio en Boulevard Heberto Castillo número 200, colonia Paseo de las Minas, García, Nuevo León.

En caso de que **EL PROVEEDOR** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el atraso.

El pago se efectuará por parte de “EL MUNICIPIO”, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **EL PROVEEDOR** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación de la materia, en caso de no ser así, no se gestionará el pago, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria número [REDACTED] con la clave interbancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED] previamente designación por el proveedor; solo por excepción y en los casos que por alguna circunstancia extraordinaria o fallas en el sistema, no sea posible realizar la operación electrónicamente, se expedirá cheque, el cual será entregado en el domicilio que se establece como lugar de pago, que es el de “EL MUNICIPIO”, ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 200, colonia Paseo de las Minas, García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, en horario de 9:00 a las 15:00 horas.

CUARTA: VIGENCIA. - El plazo del arrendamiento objeto del presente contrato será de **26 meses**, e iniciará al momento de la entrega a “EL MUNICIPIO” de los vehículos señalados en la cláusula primera y descritos en las propuestas técnica y económica que forman parte de este instrumento como ANEXO 1 y ANEXO 2:

Eliminando: La cuenta bancaria, clave interbancaria y el nombre de la institución bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III, IV, X, XIV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; numerales Cuarto, Séptimo fracción III, Octavo, Trigésimo Cuarto, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acuerdo de la 23ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2021.



QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.- El plazo máximo para el cumplimiento en la entrega total de los vehículos señalados en la cláusula primera de este contrato, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente instrumento y solo en caso que **“EL MUNICIPIO”** así lo determine se podrá prorrogarlo por causas de caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL MUNICIPIO” aceptará entregas parciales de los vehículos, siempre y cuando éstos cumplan con las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 de este contrato. Para cada vehículo se elaborará, durante su entrega un acta de entrega-recepción a partir de la cual se computará el término del arrendamiento.

Los vehículos deberán ser entregados en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, debiendo considerar al momento de la entrega lo descrito a continuación, ya que por la falta de alguno de estos requisitos, se considerará incompleto y por lo tanto no recibido.

- a) Deberán ser nuevos con un máximo de kilometraje, al momento de entrega, de 100 kilómetros.
- b) Deberá entregar la póliza de seguro original y de cobertura amplia, que incluya lo solicitado en la cláusula decima cuarta.

El Director de Adquisición de Bienes y Servicios de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, al momento de la recepción, verificará que los vehículos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en las propuestas técnica y económica presentadas por **“EL PROVEEDOR”** en la licitación pública por la que se adjudicó el presente contrato y que forma parte de este como ANEXOS 1 y 2; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de la entrega en el plazo establecido originalmente en el presente instrumento y el derecho de **“EL MUNICIPIO”** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

Los vehículos objeto del presente contrato, serán entregados en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**; en el caso que **“EL MUNICIPIO”** por causas de fuerza mayor requiera cambiar el domicilio antes mencionado, deberá informar con tres días de anticipación a **“EL PROVEEDOR”**, sin que, en ningún caso, las entregas sean fuera del área metropolitana del Estado de Nuevo León y sin afectar el tiempo de entrega establecido.



Los vehículos nuevos deberán transportarse por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”** hasta la fecha de aceptación y recibo de los mismos por parte de **“EL MUNICIPIO”**, por lo que serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todos los permisos, trámites y costos requeridos para el tránsito de las unidades, siendo bajo su estricta responsabilidad la contratación del seguro.

SEXTA: DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- Una vez que concluya el plazo pactado en el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** recogerá los bienes en el lugar que al efecto le indique **“EL MUNICIPIO”** por escrito; los vehículos se devolverán con todas las llaves, documentación original fiscal, de mantenimiento y de uso, y serán devueltos a **“EL PROVEEDOR”**, con el desgaste y deterioro normal de su uso en todas y cada una de las partes que lo conforman. **EL MUNICIPIO** deberá entregar las bitácoras de mantenimiento y servicios preventivos y correctivos realizados conforme a las especificaciones del fabricante, por cada uno de los vehículos recibidos.

“EL MUNICIPIO” se obliga a regresar los vehículos arrendados en condiciones normales de uso de acuerdo al servicio que sean destinados, con el equipamiento completo y funcionando.

SÉPTIMA: MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, SERVICIOS PREVECNITOS Y CORRECTIVOS.- **“EL MUNICIPIO”** al tomar posesión de los vehículos será el encargado de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que éste cubrirá todos los gastos que se deriven para conservar, mantener y reparar todos los daños que sufran los vehículos por causa de uso y desgaste normal, a excepción de aquellos que se deriven de las deficiencias en la calidad, inutilidad derivada de vicios ocultos, o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de los vehículos, o aquellos que cubra la garantía.

Los mantenimientos correctivos y preventivos correrán por cuenta de **“EL MUNICIPIO”**, quien será el único responsable de que todos los mantenimientos se realicen en tiempo y forma durante la vigencia del contrato de acuerdo al programa de mantenimiento del total de los vehículos que deberá entregar **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las especificaciones determinadas por cada fabricante.

El mantenimiento preventivo y correctivo será por cuenta y a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo al manual de usuario de cada vehículo, en agencias o talleres especializados autorizados por el fabricante de los vehículos. A continuación se señala una lista de agencias o centro de servicios autorizados en la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León:

CHEVROLET:

CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V.

1. Av. Universidad No. 100, Col. Residencial Casa Bella, CP. 66428, San Nicolás de los Garza.



2. Av. Ruiz Cortines No. 902 Pte. Col. Bellavista, CP. 64410, Monterrey, NL.
3. Av. Nogalar No. 551-B Sur, Col. Industrial Nogalar, CP.66494, San Nicolás de los Garza.

RIVERO LINDA VISTA, S.A. DE C.V.

1. Av. José Vasconcelos N°1555, Col. Del Valle, CP. 66220, San Pedro Garza García.
2. Blvd. Gustavo Díaz Ordaz N°100-A esq. Padre Mier, Col. La Fama, CP. 66100, Santa Catarina.

DODGE Y RAM:

1. CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V.
Paseo de los Triunfadores N°3765, CP.64610, Monterrey, NL.

NISSAN:

1. NISSAN AUTOPOLIS GONZALITOS
Dirección: Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos) 655, Gonzalitos, 64020 Monterrey, N.L.
Teléfono: 01 81 1158 1000
2. NISSAN AUTOPOLIS SANTA CATARINA
Dirección: Blvd. Diaz Ordaz No. 150 Pte. Col. La Fama, La Fama, 66100 Santa Catarina, N.L. Teléfono: 01 81 1158 4000
3. NISSAN AUTOPOLIS CUMBRES
Dirección: Calle Paseo de Los Triunfadores 3231, Cumbres 6o. Sector Secc a, 64619 Monterrey, N.L. Teléfono: 01 81 1158 2000
4. AUTOMOTRIZ EL TOREO
Dirección: Av. Alfonso Reyes, Del Prado, 64410 México, N.L. Teléfono: 01 81 8221 9090
5. NISSAN TOREO CHIPINQUE
Dirección: Avenida José Vasconcelos 325, Del Valle, 66220 San Pedro Garza García, N.L.
Teléfono: 01 81 8221 9003
6. NISSAN JIDOSHA BARRAGAN
Dirección: Av. Manuel L. Barragán 249, Residencial Anáhuac 1er Sector, 66457 San Nicolás de los Garza, N.L. Teléfono: 01 81 1933 0090

HONDA:

1. MATSURI MOTO, S.A. DE C.V. / VALLE
Av. Gómez Morín N-787Nte col. Del Valle, San Pedro Garza García, N.L.
2. MATSURI MOTO, S.A. DE C.V. VALLE / SANTA CATARINA
Ave. Manuel Ordoñez, N 933, Col. Zimix, Santa Catarina



POLARIS:

1. Av. Lázaro Cárdenas 2225, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, N.L.

Asimismo, se establece que entre ambas partes la comunicación oficial podrá ser a través de los siguientes correos electrónicos: Por parte de **“EL PROVEEDOR”**, el correo electrónico: rflores@value.com.mx y sitt.servicios@value.com.mx y por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el correo electrónico: tesoreriamunicipio@garcia.gob.mx, los cuales se utilizarán para el reporte de todo tipo de eventualidad durante la prestación del servicio, en el entendido que el obligado directo para cualquier reclamación de garantías es **“EL PROVEEDOR”**, quien a través de él se hará efectiva la garantía con que cuenta cada vehículo.

En caso de surgir algún cambio en los correos electrónicos antes descritos, estos deberán ser notificados de manera formal y por escrito a la otra parte.

OCTAVA: DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.- El plazo para la sustitución de los vehículos por eventualidades de pérdida total y robo será de máximo de 30 días naturales a partir del reporte de lo ocurrido, previo diagnóstico de la agencia o compañía aseguradora.

En caso de incumplimiento al plazo para la sustitución, se aplicará una pena convencional del 5% del valor de la renta de los días de atraso que hayan sido excedidos para la entrega de dicho vehículo y la deductiva de renta diaria correspondiente, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá exhibir la nota de crédito respectiva a la sanción, para ser aplicada en la factura que se tenga pendiente de pago, o en la que estime **“EL MUNICIPIO”**, atendiendo disposiciones de carácter administrativo.

NOVENA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD DE CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a hacer entrega a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, de una fianza para garantizar el buen cumplimiento, y responder contra defectos y vicios ocultos, expedida por institución legalmente autorizada por la cantidad de **\$7,356,555.78 (Siete millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 78/100 M.N.)**, importe correspondiente al **10%** de la cantidad de **\$73,565,557.81 (Setenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.)** que constituye el monto total del contrato incluyendo la cantidad correspondiente al impuesto al valor agregado, en favor de **“EL MUNICIPIO”** para garantizar el cumplimiento del contrato.



La garantía de cumplimiento, estará vigente por un mínimo de seis meses después de que el plazo del arrendamiento materia el presente contrato haya concluido y en su caso, su prórroga, además, quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

La fianza deberá contener las declaraciones expresas para la cual se expide, en tal sentido, dentro de la misma deberá incluirse el siguiente texto:

“ANTE A FAVOR DE: MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Para garantizar por la empresa denominada VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO, con domicilio en CALZADA SAN PEDRO núm. 202 SUR, en la colonia DEL VALLE, en el municipio de SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, C.P. 66220, con Registro Federal de Contribuyentes VAR921119BY9, el cumplimiento y la calidad para responder contra defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del contrato MG-STFYAM-008/2019-PS celebrado entre el MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN y la empresa VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO, por el 10% (diez por ciento), del monto total contratado incluyendo impuestos, para el ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS (PATRULLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS), CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS.

Esta institución fiadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Municipio de García, Nuevo León hasta el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución fiadora pagará al MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, el importe de este documento a título de pena convencional.

Señalar que la garantía de cumplimiento se hará efectiva de forma divisible, según el incumplimiento de las obligaciones a cargo de VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO.

Esta fianza garantiza el ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS (PATRULLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS), CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS, por un plazo de 26 meses, que iniciará al momento de la entrega a EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN de los vehículos descritos en la ficha técnica y formato de cotización, y el contrato número MG-STFYAM-008/2019-PS.

Que la presente garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que el plazo del arrendamiento materia el presente contrato haya concluido y en su caso, su prórroga, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.



En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para la prestación del citado servicio, o exista espera concedida a la empresa denominada VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera en caso de incumplimiento de la empresa VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO, las partes convienen en considerar que en la resolución de rescisión por parte del EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.

Dicha fianza se expide de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato;*
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para el arrendamiento o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera;*
- c) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282, 178 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor."*

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y transcurrido el término señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar la expedición de la carta respectiva para la cancelación de la fianza.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con los plazos establecidos para la entrega de vehículos objeto de Arrendamiento, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 0.2% del monto total de rentas correspondiente al plazo del arrendamiento por cada vehículo, por cada día natural de atraso en la entrega.

Esta pena se hará efectiva administrativamente, en la próxima facturación que se presente, mediante el descuento respectivo.



Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendiente de efectuar para **EL PROVEEDOR**, las multas no podrán ser mayores al valor total de la operación.

La sanción por el retraso en la entrega de los vehículos, será como sigue:

- I. Las penas se harán efectivas descontándose del pago de renta próximo a efectuarse, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**, y de hacer válida la facultad de rescindir el contrato.
- II. Para el caso de incumplimiento durante el arrendamiento, **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a las penalizaciones establecidas en la cláusula octava y cláusula décima quinta, las cuales se aplicarán mediante la presentación de nota de crédito y conforme el procedimiento mencionado en este apartado.
- III. En caso de atraso en la entrega de algún vehículo, **"EL MUNICIPIO"** aplicará la deductiva de renta diaria por ese vehículo en particular.

Las penas y deductivas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar al proveedor, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por el proveedor, y de hacer válida la facultad de rescindir el contrato.

Ninguna penalización por incumplimiento será sujeta de negociación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en el contrato;
- II. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las bases de la Licitación a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
- III. Si **"EL PROVEEDOR"** es inhabilitado como proveedor por resolución de la autoridad competente;
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** proporciona información falsa a **"EL MUNICIPIO"**, y
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquier obligación a su cargo establecida en: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Reglamento de Adquisiciones,



Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de García, Nuevo León, o demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- De existir causa de rescisión las partes contratantes se sujetarán al procedimiento de rescisión previsto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA: RETENCIÓN DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" podrá retener, total o parcialmente, el pago de la contraprestación estipulada a "EL PROVEEDOR" en cualquiera de los siguientes casos:

- a) En caso de facturas con errores de cálculo aritmético o de otra clase, hasta en tanto se corrijan.
- b) En caso de retraso en la presentación de la nota de crédito, correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento, impuestas por "EL MUNICIPIO".
- c) En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato o sus anexos.

La retención antes estipulada será efectiva hasta en tanto no se corrijan las situaciones que le dieron origen.

DÉCIMA CUARTA: SEGURO. - El costo del arrendamiento antes descrito incluye un seguro de cobertura amplia por la duración del contrato conforme a lo siguiente:

COBERTURAS PARA LAS PARTIDAS DE LA 1 A LA 19.

COBERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES	\$ 1,000,000.00	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	\$ 3,000,000.00	N/A
GASTO MEDICOS OCUPANTES	\$ 400,000.00	N/A
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	N/A
ASISTENCIA JURIDICA	AMPARADA	N/A
RC CRUZADA	AMPARADA	N/A
ADAPTACIONES	VALOR COMERCIAL	10%
EQUIPO ESPECIAL	VALOR COMERCIAL	10%



COBERTURAS PARA LAS PARTIDAS 20, 21 Y 22

COBERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	10%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES	\$ 1,000,000.00	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	\$ 3,000,000.00	N/A
GASTO MEDICOS OCUPANTES	\$ 80,000.00	N/A
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	N/A
ASISTENCIA JURIDICA	AMPARADA	N/A
RC CRUZADA	AMPARADA	N/A
ADAPTACIONES	VALOR COMERCIAL	10%
EQUIPO ESPECIAL	VALOR COMERCIAL	10%

Todos los conductores de los vehículos serán personal adscrito al Gobierno Municipal de García, Nuevo León, mayores de edad y contarán con su licencia de conducir vigente, respectivamente.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS.- Los vehículos quedarán garantizados contra defecto de fabricación o vicios ocultos, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado a reparar, aquellos que no funcionen debidamente, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se realice la solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Los gastos que se erogan por este concepto serán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de incumplimiento se aplicará una pena convencional del 5% del valor de la renta de los días de atraso que hayan sido excedidos para la entrega de dicho vehículo y la deductiva de renta diaria correspondiente, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir la nota de crédito respectiva a la sanción, para ser aplicada en la factura que se tenga pendiente de pago, o en la que estime **"EL MUNICIPIO"**, atendiendo disposiciones de carácter administrativo.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que objeto de arrendamiento, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Municipio de García, Nuevo León, y
- II. Por rescisión administrativa.



DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. - Toda la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** para la ejecución del objeto de este contrato, son propiedad exclusiva del mismo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que se le proporcione para el desarrollo del objeto del contrato y la información a la que llegare a tener acceso durante el arrendamiento; comprometiéndose a utilizarla solo en estricta relación con el arrendamiento y para ningún otro propósito; incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, documentación referente al equipamiento de los vehículos objeto del arrendamiento, la supervisión, avance y entrega de los vehículos, derivados de la presente contratación.

“EL PROVEEDOR” se obliga a devolver en la fecha de terminación del arrendamiento, la totalidad de la información confidencial que le hayan proporcionado para la realización del mismo, así como la que se haya generado durante la vigencia del contrato; subsistiendo al término de este, la obligación de reserva y confidencialidad de dicha información propiedad de **“EL MUNICIPIO”**, a que haya tenido acceso durante el desarrollo del objeto del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá reportar por escrito a **“EL MUNICIPIO”**, cualquier uso de información que no haya sido autorizado por escrito por **“EL MUNICIPIO”**, la divulgación de los datos contenidos en los documentos, manuales, catálogo de conceptos, etc., incluyendo cualquier idea razonable de porqué los datos protegidos fueron vulnerados o mal utilizados. **“EL PROVEEDOR”** está obligado a informar inmediatamente a **“EL MUNICIPIO”** del uso o divulgación de los datos, en un término no mayor de 02 dos días hábiles luego de que **“EL PROVEEDOR”** razonablemente advierta que ha sucedido tal uso o divulgación no autorizada. **“EL PROVEEDOR”** deberá identificar e informar por escrito lo siguiente: 1) La naturaleza del uso o divulgación de la información; 2) Los datos protegidos de **EL MUNICIPIO** usados o divulgados; 3) Quien hizo uso no autorizado o cometió la divulgación de la información; 4) Que acciones ha tomado **“EL PROVEEDOR”** o debe realizar para mitigar cualquier efecto perjudicial del uso no autorizado o divulgación; y 5) Que acción correctiva ha tomado **“EL PROVEEDOR”** o deberá tomar para prevenir futuros usos similares o divulgaciones no autorizadas. Lo anterior son perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra por el manejo indebido de la información.

En consecuencia, **“EL PROVEEDOR”** no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia, los resultados obtenidos con motivo del presente contrato, pudiendo incurrir en lo señalado por el artículo 206 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en caso de no cumplir con dicha obligación y quedando sujeto a los procedimientos legales a que hubiere lugar.



DÉCIMA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS. - Las partes señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de declaraciones del presente contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15 quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

DÉCIMA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES. - Cualquier modificación a los términos, montos, plazos y condiciones del presente contrato o a sus anexos, deberá otorgarse expresamente y por escrito mediante acuerdo de ambas partes. En el caso de que alguna de las partes realice modificaciones al presente contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PROVEEDOR” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes y servicios objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a “EL MUNICIPIO” con este motivo, “EL PROVEEDOR” conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “EL MUNICIPIO”, a más tardar a los 15 quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados por “EL MUNICIPIO”, invariablemente se constituirán a favor de éste.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN.- Las partes acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales o en su caso acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, “EL PROVEEDOR” cambia de denominación o razón social, éste lo deberá informar a “EL MUNICIPIO” en un plazo que no deberá exceder de 30 treinta días naturales, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes no serán responsables por retrasos en el cumplimiento o por incumplimiento del presente contrato derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa a: fenómenos naturales, decisiones gubernamentales, disputas laborales, cierre de puentes fronterizos, demoras en las aduanas, etc.



Tratándose de **“EL PROVEEDOR”**, deberá justificar los retrasos antes mencionados con los documentos correspondientes para proceder con el análisis de la autorización de prórroga a que haya lugar, mediante solicitud que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar por escrito, quedando sujeta a la autorización de **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN.- **“EL PROVEEDOR”** podrá ser sujeto a verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y del artículo 120 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA CUARTA: NO SUBCONTRATACIÓN, NI CESIÓN.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, a excepción de la cesión de los derechos de cobro, previa autorización por parte del **“EL MUNICIPIO”**.

Por lo cual **“EL MUNICIPIO”** podrá verificar toda la información proporcionada por **“EL PROVEEDOR”**, así como constatar que el otorgamiento del arrendamiento objeto del presente contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable del personal que lo auxilie o intervenga en el desarrollo del objeto del presente contrato, por lo cual no se crearán relaciones de carácter laboral con **“EL MUNICIPIO”** al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

“EL PROVEEDOR” como patrón del personal que ocupe con motivo del arrendamiento, de la adquisición de los vehículos a arrendar o para el equipamiento de estos, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con el objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“EL MUNICIPIO”** a más tardar a los 10 diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por este último y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **“EL PROVEEDOR”** la reintegrará a **“EL MUNICIPIO”** en igual término.



VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS ESTIPULACIONES.- Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya celebrado o que tácitamente pudiera implicarse, queda sin efectos; las posteriores y posibles modificaciones que se realicen a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

En caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número STFYAM/LP/001/2019 y el contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS.- Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como la Convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Número STFYAM/LP/001/2019, el Acta de la Junta de Aclaraciones de esta, el contenido de la documentación legal, y las Propuestas Técnica y Económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** en dicha Licitación, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUBTÍTULOS: Los contratantes están de acuerdo en que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes para el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA: TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima primera de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



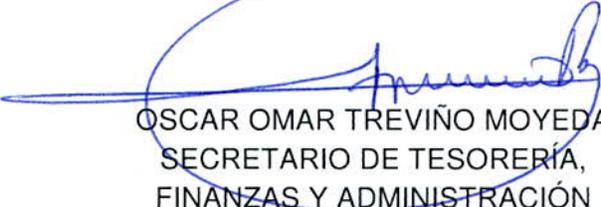
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, el cual consta de 27 fojas útiles por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman por duplicado en García, Nuevo León, en fecha 29 de marzo del 2019.

“EL MUNICIPIO”


CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ
SÍNDICO SEGUNDO


ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA
SECRETARIO DE TESORERÍA,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL


CARLOS RODRÍGUEZ GUZMÁN
COMISARIO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DE
POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL


JESÚS MARTÍN GARZA CANTÚ
DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS

“EL PROVEEDOR”


LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA
MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Última hoja de firmas del contrato número *MG-STFYAM-008/2019-PS* celebrado por el MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN con VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM E.R., VALUE GRUPO FINANCIERO, relativo a la Licitación Pública Nacional número *STFYAM/LP/001/2019*, bajo la modalidad presencial, para el ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS (PATRULLAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS), CON DISTINTOS EQUIPAMIENTOS, en fecha 29 de marzo de 2019.